

tercero.

Desde el anuncio de estas subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) Mitad indivisa del piso cuarto, tipo E, escalera derecha de la casa sita en Logroño, calle Huesca nº 58-60, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al tomo 1.492, libro 582, folio 74, finca número 2.653. Valorada en cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas (4.250.000 ptas.).

Dado en Logroño, a 21 de Enero de 1993.— I.a Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.157

D^a M^a Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, con el número 204/92, sobre lesiones en agresión, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto en juicio oral y público, ante el Ilmo. Sr. D^a M^a Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en rég. de sust.; del Juzgado de Instrucción número Uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado, como juicio de faltas número 204/92, por amenazas, contra Manuel Conde Campón, nacido en Huelva, el 25 de Julio de 1958, hijo de José y Soledad, con DNI. número 29.743.515, siendo denunciante M^a Mercedes Melero Felipe, nacida en Logroño, el 4 de agosto de 1959, hija de Francisco y Teodora, con DNI número 72.776.805, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Manuel Conde Campón, como autor responsable de una faltas de amenazas prevista y penada en el artículo 585.2 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a Mercedes Melero Felipe en la cantidad que mediante factura se acredite en ejecución de sentencia por la rotura de la puerta.

Declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado por escrito debidamente fundamentado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Condeca Campón actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Logroño a 21 de enero de 1992.— La Secretario.

Edicto de subasta

III.E.158

El Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Menor Cuantía, señalado con el nº 67/91 a instancia de Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja S.A. contra D. Jesús Javier Sanz Díez, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, y término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 5 de Marzo a las trece horas.
- Segunda subasta: 2 de Abril a las trece horas.
- Tercera subasta: 7 de Mayo a las trece horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dichos valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto

de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Local comercial en planta baja en la calle Santos Ascarza 31, de superficie 205,79 m2. tasado en 17.000.000 ptas.

— Local comercial de planta baja en la calle Santos Ascarza 33, de superficie 187,48 m2., cuota de participación en el inmueble del 6,25% tasado en 10.000.000 ptas.

— Piso tercero centro derecha, sito en Logroño, c/ M^a Teresa Gil de Gárate núm. 74 (antes Queipo de Llano), que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, despensa y terraza. Superficie útil de 100,16 m2. cuota de participación en el inmueble del 2,50%. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al libro 353, folio 70, finca núm. 25.894. Vivienda de aproximadamente 20 años, con calefacción central y ascensor. Tasada en 11.000.000 ptas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y de la provincia de La Rioja y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Logroño, a 25 de enero de 1993.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.159

D^a Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición 474/91, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número 28 de la calle Jorge Vigón de Logroño, representada por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda, contra D. Antonio Jalón Nicolás, sobre reclamación de cantidad de 51.454 pesetas de principal, más intereses legales y costas, en los que se ha acordado notificar la existencia del procedimiento a la esposa del demandado, D^a Julia Gamella Gutiérrez, así como que por diligencia de fecha 19 de mayo de mil novecientos noventa y dos, se trabó embargo sobre el piso tercero derecha de la calle Jorge Vigón nº 28 de Logroño.

Y, para que sirva de notificación a D^a Julia Gamella Gutiérrez, esposa del demandado, D. Antonio Jalón Nicolás, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Logroño, a 25 de enero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Citación

III.E.160

Por haberlo así acordado en Juicio de Faltas 29/93-d por S.S^a se cita a Angel de la Fuente Plano, para que en concepto de denunciado y el día 18 de marzo de 1993, a las 11,20 horas, comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir al juicio reseñado, advirtiéndole que deberá acudir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse que, si reside en esta población y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele la sanción que fija la Ley, que el presunto culpable que resida fuera de la circunscripción de este Juzgado no tendrá la obligación de asistir, pudiendo en tal caso dirigir al mismo escrito en su defensa y apoderar ante notario o por comparecencia, ante Secretario de Juzgado de Instrucción o de paz, o persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tuviera y que la ausencia del inculpado que conste citado, en legal forma no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Logroño, 22 de enero de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Citación

III.E.161

Por haberlo así acordado en Juicio de Faltas 29/93-d por S.S^a se cita a María Teresa Molinet Bravo, para que en concepto de denunciado y el día 18 de marzo de 1993, a las 11,20 horas, comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir al juicio reseñado, advirtiéndole que deberá acudir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, que, si reside en esta población y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele la sanción que fija la Ley, que el presunto culpable que resida fuera de la circunscripción de este Juzgado no tendrá la obligación de asistir, pudiendo en tal caso dirigir al mismo escrito en su defensa y apoderar ante notario o por comparecencia, ante Secretario de Juzgado de Instrucción o de paz, o persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tuviera y que la ausencia del inculpado que conste citado, en legal forma no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Logroño, 22 de enero de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.162

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Civil número 173/92, en los que en fecha 11 de enero de 1993, se ha dictado sentencia